COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-001-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JENESANO NIT No. 891.801.376-4 R/L: HUGO ALEXANDER REYES PARRA C.C. No. 4.138.073 EXPEDIDA EN JENESANO
ESAL	FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA 900.941.584 – 1 R/L CARLOS ALBERTO LÓPEZ MORA C.C No. 7.188.007 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN LOGÍSTICA, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($452.230.000) MONEDA LEGAL VIGENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE UN MES (1) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONVENIO	OCHO (08) DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en Jenesano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.138.073 expedida en Jenesano-Boyacá , quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ con NIT. 891.801.376-4, en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 00993 del treinta (30) de diciembre de 2023 de la Notaría Primera de Ramiriqui, facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **el MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.188.007 expedida en Tunja, obrando en nombre y representación de la **FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA** con NIT No. 900.941.584-1, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL o LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del artículo 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y planes seccionales de desarrollo. **2).** Que se expidió el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", para que se pueden ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. **3).** Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. **4).** Que el Municipio de Jenesano adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. ESAL-001-2026 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN LOGÍSTICA, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO VIGENCIA 2026. **5).** Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente. **6).** Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, se presentó propuesta por parte de la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA. **7).** Que elaborado el Informe de Evaluación Final por parte del Comité Evaluador y aplicando los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por la FUNDACION CULTURAL

ARTE Y VIDA, cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación. **7).** Que el MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ y la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, se proponen realizar un Convenio de Asociación con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN LOGÍSTICA, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO VIGENCIA 2026. **8).** Que la FUNDACION CULTURAL ARTE Y VIDA, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas, conforme lo instituye la normativa especial que regula la materia. **9).** Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente convenio ostenta el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN LOGÍSTICA, APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS, EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONSEJO, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO VIGENCIA 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL se compromete a entregar los bienes y ejecutar los servicios descritos a continuación:

ITEM	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
PRODUCCION					
1	DISEÑO CREACION Y MONTAJE DE ESCENARIO CULTURAL, EJECUCION DEL PROGAMA DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL BUEN CONCEJO DURANTE CUATRO DIAS DEL 9 AL 12 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES PUESTAS EN ESCENA Y PRESENTACIONES ARTISTICAS EL CUAL CONSTA DE:	GLOBAL	1	$ 89.360.000	$ 89.360.000
	SONIDO				
	01 CONSOLAS DIGITALES DE 32 CANALES DE ENTRADA Y 16 SALIDAS.				
	18 CABINAS LINE ARRAY				
	06 BAJOS DOBLES DE 18"				
	05 POTENCIAS				
	06 MONITORES DE PISO				
	02 CABINAS SIDE FILL				
	02 BAJOS DOBLES DE 18” SIDE FILL				
	01 KIT DE MICRÓFONOS DE BATERÍA				
	02 MICRÓFONOS DE VOZ INALÁMBRICOS				
	* MICRÓFONERIA REQUERIDA PARA VOZ E INSTRUMENTO, CABLEADO, BASES DE MICROFONO, CAJAS DIRECTAS, ENTRE OTROS.				
	ILUMINACION				
	01 CONSOLA DE ILUMINACIÓN				
	12 CABEZAS MÓVILES BEAM 7R				
	06 CABEZAS MOVILES WASH K15				
	06 ATOMIC RGBW				
	04 BLINDERS DE 4 BOMBILLAS				
	12 PARES LED RGBW OUTDOOR				
	01 CÁMARA DE HUMO TIPO HAZER,				
	ESTRUCTURA				
	01 PUENTE FRONTAL DE 12 MTS CON DOS LAS DE 6 MTS				

	4 TRAMOS DE TRUSS PARA PRERIGIN				
	01 PASARELA DE 9.60 X 2.40 MTS CON ESCALERA				
	01 SOBRETARIMA DE 2.40X2.40 CON RUEDAS				
	VIDEO				
	02 PANTALLAS LATERALES DE 4X3 MTS				
	01 PANTALLA CENTRAL A MANERA DE LAGRIMAS DE 6X2 MTS				
	01 VIDEO PROCESADOR, COMPUTADOR PORTÁTIL.				
	SISTEMA ELÉCTRICO				
	01 PLANTA ELECTRICA DE 100 KVA				
	02 DISTRIBUIDORES DE CORRIENTE				
	* PARCIALES / EXTENCIONES / CABLEADO				
	FX PARA DOS ARTISTAS				
	04 CRYOJET - CON PIPETA DE 25 KILOS				
	04 LANZALLAMAS - CON ALCOHOLES				
	04 SPARKULAR - CON SOBRE DE 200GR				
	01 VENTURY				
	01 PULSADOR				
	01 CONSOLA DMX				
	INCLUYE UN PRODUCTOR GENERAL DE ESCENARIO, DOS TECNICOS DE SONIDO, TECNICO DE ILUMINACION, TECNICO DE VIDEO, STAGE DE TARIMA DOS ROADIES Y UN BACKLINER. SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO AL RIDER DE LOS ARTISTAS INVITADOS LOS EQUIPOS DE AUDIO DISPUESTOS DEBEN SER ORIGINALES, NO SE ACEPTAN EQUIPOS CUSTOM				
2	GARANTIZAR LA TRANSMISION VIA STREAMING DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES E INTEGRACION DE LAS COMUNICACIONES Y FOTOGRAFIA	GLOBAL	1	$ 10.320.000	$ 10.320.000
3	GARANTIZAR EL APOYO LO LOGISTICO TURNO DE 10 HORAS, DIURNOS Y/O NOCTURNOS INCLUYE MEDIOS TECNOLOGICOS, PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO; Y BRINDAR SEGURIDAD DE LOS ARTISTAS DURANTE LAS PRESENTACIONES EN TARIMA PRINCIPAL TODO COSTO INCLUYE ALIMENTACION, TRANSPORTE ETC.	TURNOS	40	$ 123.000	$ 4.920.000
4	PAGO DE DERECHOS Y REPRODUCCION DE MATERIAL FONOGRABADO	GLOBAL	1	$ 8.230.000	$ 8.230.000
5	GARANTIZAR BAÑOS PORTÁTILES UPS FLUSH INCLUYE INSTALACIÓN EN EL SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR, TRANSPORTE DESDE LA BODEGA Y REGRESO A LA MISMA, ASEO DIARIO. DURANTE 3 DIAS	UNIDAD	8	$ 650.000	$ 5.200.000
				SUBTOTAL	**$ 118.030.000**
VIERNES 09 DE ENERO DE 2026					
6	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL DE SHOW DE ROBOT LED EN VIVO RUMBERO "DJ FABIAN, REALIZANDO UNA INTEGRACION E INTERACCION CON EL PUBLICO, ANIMANDO SU PRESENTACION, MOMENTOS MUY ALEGRES Y SORPRESIVOS DANDO A TU CELEBRACION UN TOQUE DIFERENTE E INOLVIDABLE	GLOBAL	1	$ 6.200.000	$ 6.200.000
7	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE WISIN & YANDEL – DEL PROGRAMA " YO ME LLAMO" CON UNA DURACION DE MINIMO DE 120 MINUTOS DE SHOW.	UNIDAD	1	$ 16.120.000	$ 16.120.000
				SUBTOTAL	**$ 22.320.000**
SABADO 10 DE ENERO DE 2026					
8	GARANTIZAR LA ENTREGA DE ALMUERZOS PARA EL PASEO DE INTEGRACION COMPUESTO POR CARNE DE RES O CERDO DE 250 G 02 PAPA SALADA TOCARREÑA Y AREPA DE QUESO O CUAJADA,ENSALADA O AJI, EMPACADO INDIVIDUALMENTE Y ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO.	UNIDAD	500	$ 25.000	$ 12.500.000

9	GARANTIZAR LA ENTREGA DE RECORDATORIOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES AL PASEO DE INTEGRACION DE PROPIOS Y VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE JENESANO	UNIDAD	300	$ 19.500	$ 5.850.000
10	SONIDO MOVIL COMPUESTO POR VEHICULO TIPO PLANCHON CON CABINAS Y BAJO PLANTA Y/O CONVERTIDOR PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO GARANTIZADO EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE TODO EL RECORRIDO DEL PASEO DE INTEGRACION	UNIDAD	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
11	PRESENTACION EN VIVO DEL GRUPO INVASOR AMENIZANDO CON DISTINTOS GENEROS MUSICALES QUE ACOMPAÑE ANTES DURANTE Y DESPUES DEL PASEO DE INTEGRACION	PRESENTACION	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
12	HIDRATACION CONTENIDO 310 CM CUBICOS PARA LOS PARTICIPANTES DE PASEO DE INTEGRACION	UNIDAD	2400	$ 3.300	$ 7.920.000
13	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE ALEJANDRO PALACIO "EL IDOLO" DE 7 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS CON UNA DURACION DE SHOW DE 120 MINUTOS.	PRESENTACION	1	$ 74.400.000	$ 74.400.000
14	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UNA ORQUESTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL “DIVAS ORQUESTA” DEL GENERO, SALSA, TECNOCUMBIA Y ENTRE OTROS GENEROS CON GRAN DESPLIEGUE ESCENICO COMPUESTA POR MINIMO 15 INTEGRANTES CON UNA DURACION DE MINIMO 2 HORAS Y MEDIA EL SHOW.	PRESENTACION	1	$ 29.760.000	$ 29.760.000
15	PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL DE "LA MAQUINA DEL TIEMPO RADIO UNO" INCLUYE CUATRO BAILARINES PUESTOS EN TARIMA	PRESENTACION	1	$ 3.870.000	$ 3.870.000
16	MUESTRA ARTESANAL PIROTÉCNICA Y SHOW DE LUCES CON UNA DURACIÓN HASTA DE 10 MINUTOS, INCLUYE TORTAS, SIRENAS Y MINAS MULTICOLORES	UNIDAD	1	$ 12.400.000	$ 12.400.000
				SUBTOTAL	**$ 154.200.000**
DOMINGO 11 DE ENERO DE 2026					
17	INCENTIVOS A LA PARTICIPACION EN LA GRAN FINAL DEL CAMPEONATO DE ENDURO MEDIA	GLOBAL	1	$ 11.160.000	$ 11.160.000
18	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE ORQUESTA DE RECONOCIDA TRAYECTORIA AGRUPACION "GUAYABA ORQUESTA" COMPUESTA POR MINIMO 14 INTEGRANTES SAXO ALTO, SAXO TENOR, TROMPETA 1, TROMPETA 2, BAJO, PIANO, BATERIA, CONGAS, TERCERA PERCUSION, 2 CATANTES Y 3 BAILARINAS, LA AGRUPACION INCLUYE UN EQUIPO DE BAILARINAS Y UNA SECCION MUSICAL COMPLETA PARA SUS PRESENTACIONES EN VIVO. CON UNA DURACION DEL SHOW DE MINIMO 150, MINUTOS.	PRESENTACION	1	$ 29.760.000	$ 29.760.000
19	MUESTRA ARTESANAL PIROTÉCNICA Y SHOW DE LUCES CON UNA DURACIÓN HASTA DE 10 MINUTOS, INCLUYE TORTAS, SIRENAS Y MINAS MULTICOLORES	UNIDAD	1	$ 14.880.000	$ 14.880.000
20	FERIA GANADERA: INCLUYE LOGISTICA, ORGANIZACIÓN, PREMIACION (VALDE PLÁSTICO X 12 LITROS, SAL MINERALIZADA MÍNIMO AL 8% DE FÓSFORO POR 10 KG Y MANILA GANADERA X 10 MTRS)	GLOBAL	1	$ 3.720.000	$ 3.720.000
21	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DEL DJ WILLY FLECHAS DURANTE EL DIA 11 DE ENERO DEL 2025 PARA ACOMPAÑAMIENTO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES A TODO COSTO	PRESENTACION	1	$ 5.160.000	$ 5.160.000
				SUBTOTAL	**$ 64.680.000**
LUNES 12 DE ENERO DE 2026					
22	INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN EN VALIDA DE CICLISMO A LA CATEGORIA ELITE: SE ENTREGARÁ BONO DE APOYO Y RECONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES DE LA CATEGORIA ELITE EN LAS 10 MEJORES UBICACIONES.	GLOBAL	1	$ 12.400.000	$ 12.400.000
23	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE AGRUPACION "GRUPO EL GRAN CONDADO" AGRUPACION COLOMBIANA DEDICADA A LA MUSICA NORTEÑA Y POPULAR, CON UNA DURACION DEL SHOW DE 120 MINUTOS.	PRESENTACION	1	$ 6.200.000	$ 6.200.000

24	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE CANTANTE DE RECONOCIDA TRAYECTORIA "PASTOR LOPEZ JR " COMPUESTA POR MINIMO 8 INTEGRANTES CON UNA DURACION DEL SHOW DE MINIMO 2 HORAS	PRESENTACION	1	$ 74.400.000	$ 74.400.000
				SUBTOTAL	**$ 93.000.000**
				TOTAL	**$ 452.230.000**

CLAUSULA TERCERA.-VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TERINTA MIL PESOS ($452.230.000) MONEDA LEGAL CORRIENTE,** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro, en atención a la relación contractual suscrita, se destinaran únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, así:

a) *Primer Desembolso a título de anticipo*: Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo , registro presupuestal, aprobación del plan de trabajo por la supervisión y aprobación de las garantías exigidas, la vinculación del personal a la seguridad social integral, el monto equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas.

b) *Un segundo Desembolso*: correspondiente al 50% se efectuará al momento de la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación, todos los documentos que soporten de las actividades del convenio (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

PARAGRAFO 1: Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos para presentar:

- ✓ Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
- ✓ Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- ✓ Certificación paz y salvo parafiscales.
- ✓ Factura o cuenta de cobro

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: La vigencia del convenio, será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 007 de fecha de expedición 05 de enero de 2026, afectando las siguientes cuentas así:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Eventos de promoción de actividades culturales realizados – FTE: IMPUESTO GASEODUCTO Y OLEODUCTOS – DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP96	$ 452.230.000
TOTAL DISPONIBILIDAD:		**$ 452.230.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento, es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Jenesano.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
4. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todas las actividades en el marco del proyecto.
5. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Jenesano.
9. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
11. La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.
12. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
13. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías

cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.

15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
18. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
19. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales.
20. Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas y los cantautores de acuerdo con la programación que se defina.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE JENESANO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
    a. *Información del Convenio ejecutado.*
    b. *Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.*
    c. *Informe financiero de acuerdo con los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.*
    d. *Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.*
    e. *Registros y memorias de los eventos artísticos, culturales y demás*.
6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las

partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del municipio de JENESANO, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del municipio de JENESANO y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato
Buen manejo del Anticipo	Será constituida por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACION, vincule para su ejecución, teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen.

PARÁGRAFO: LA ESAL deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la **DIRECCIÓN DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE.**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista **2)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **4)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el

cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estrategico, con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACION está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento; si éste es total, LA ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de la FUNDACION, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le

fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE JENESANO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de JENESANO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Jenesano a la dirección Carrera 4 No. 7-11, Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co, LA ESAL en la Carrera 10 No. 16 – 19, Oficina 203 Edificio Bancolombia – Centro, Tunja - Boyacá, correo electrónico: fundacioncultural.arte.vida@gmail.com.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-001-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.